



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 296 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Martes 03 de Mayo de 2022

No. 79

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Selectiva No. LS/10/BS/2022.....4661

Licitación Selectiva No. LS/11/BS/2022.....4661

Nacionalizados.....4661

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No.18-04-2022.....4665

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Selectiva No. 038-2022.....4665

Licitación Pública No. 022-2022.....4665

Licitación Pública No. 026-2022.....4666

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial No. 031-2022.....4666

Resolución Ministerial No. 051-2022.....4667

Resolución Ministerial No. 052-2022.....4668

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Pública No. 01-05-ANFEF-2022.....4670

Resoluciones.....4670

MINISTERIO AGROPECUARIO

Licitación Selectiva
No.MAG-DA-LS-048-19-04-2022.....4671

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 007-2022.....4672

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. LS-018-2022.....4672

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso de Licitaciones.....4673

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución Administrativa No. 016-2022.....4673

Licitación Selectiva No. 02-DGI/2022.....4675

LOTERÍA NACIONAL

Contratación Simplificada No. LN-S-007-2022.....4675

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....4675

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria
Aviso de Licitaciones.....4678

Títulos Profesionales.....4679

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2022-01316 - M. 95199267 - Valor - C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/10/BS/2022

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Selectiva e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **Licitación Selectiva N° LS/10/BS/2022** denominado “**Adquisición de Licencias Antivirus para el Edificio Sede y Dependencia del MIGOB**”, la contratación que a continuación se detalla:

- **OBJETO DE LA CONTRATACION:** “**Adquisición de Licencias Antivirus para el Edificio Sede y Dependencia del MIGOB**”

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día 03 del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) Lic. **Carla Yessenia Delgado Donaire**, Responsable de la División de Adquisiciones

Reg. 2022-01317 - M. 221643 - Valor - C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN SELECTIVA NO. LS/11/BS/2022 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DE LOS CENTROS DE DATOS MIGOB Y DGME”.

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a

participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **Licitación Selectiva N° LS/11/BS/2022**.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 03 días del mes de mayo del 2022. (f) **Cra. Carla Delgado Donaire**, Responsable de la División de Adquisiciones.

NACIONALIZADOS

Reg. 2022-01277 - M. 95011052 - Valor - C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites**. – **CERTIFICA:** Que en los folios: **297-298** del libro de nacionalizados nicaragüenses No.11 correspondiente al año: **2022**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. **3313**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **SERGEY VITALIEVICH ISSERS**, originario de la Federación de Rusia y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3313** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites**, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 06 y 07 de julio del 2011; su reforma Ley No. 1033, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 145 del 06 de agosto del 2020; y su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012; y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha 18 de octubre del 2018. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el ciudadano **SERGEY VITALIEVICH ISSERS**, de nacionalidad rusa, mayor de edad, abogado, soltero, nacido el 29 de noviembre de 1983 en Glazov, Republica Autónoma Socialista Soviética de Udmurtia, Federación de Rusia, identificado con pasaporte No. 76 3811451, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000074231, con domicilio y residencia en Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** Que el ciudadano **SERGEY VITALIEVICH ISSERS**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de

la República de Nicaragua para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional y laborar en el Instituto Latinoamericano de Biotecnología MECHNIKOV, en la fabricación de productos inmunobiológicos. **TERCERO.** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua; la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, "Ley General de Migración y Extranjería", sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados". **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 06, 19, 21, 27, 46, 99 y 100 de la Constitución Política de Nicaragua, los Artículos 1, 10 (numerales 2), 3), 12) y 20); Artículo 11, 49, 50 y 53, de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112, 117 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **SERGEY VITALIEVICH ISSERS**, originario de la Federación de Rusia. **SEGUNDO.** El ciudadano **SERGEY VITALIEVICH ISSERS**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.** Managua, doce de abril del año dos mil veintidós. (f) **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería.** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería", **REFRENDA** la presente Resolución de Nacionalización. (f) **María Amelia Coronel Kinloch.** -Ministra de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3313 en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. (f) **pComandante de**

Brigada, Juan Emilio Rivas Benites, Director General de Migración y Extranjería

Reg. 2022- 01278 - M. 95010831 - Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites.** – **CERTIFICA:** Que en los folios: 299-300 del libro de nacionalizados nicaragüenses No.11 correspondiente al año: 2022, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 3314, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana: **MARIIA VLADIMIROVNA BELOUSOVA**, originaria de la Federación de Rusia y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3314** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 06 y 07 de julio del 2011; su reforma Ley No. 1033, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 145 del 06 de agosto del 2020; y su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012; y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha 18 de octubre del 2018. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que la ciudadana **MARIIA VLADIMIROVNA BELOUSOVA**, de nacionalidad rusa, mayor de edad, licenciada en relaciones internacionales, casada, nacida el 13 de agosto de 1996 en Irkutsk, Región de Irkutsk, Federación de Rusia, identificada con pasaporte No. 75 1704346, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000074232, con domicilio y residencia en Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** Que la ciudadana **MARIIA VLADIMIROVNA BELOUSOVA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, laborar en el Instituto Latinoamericano de Biotecnología MECHNIKOV, en la fabricación de productos inmunobiológicos y tener vínculo de afinidad con ciudadano nicaragüense. **TERCERO.** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua; la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas

en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados”. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 06, 21, 27, 46, 70, 71, 72, 99 y 100 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); Artículos 11, 49, 50, 54 parte conducente de la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112, 117 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **MARIIA VLADIMIROVNA BELOUSOVA**, originaria de la Federación de Rusia. **SEGUNDO.** La ciudadana **MARIIA VLADIMIROVNA BELOUSOVA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.** Managua, doce de abril del año dos mil veintidós. (f) **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería.** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”, **REFRENDA** la presente Resolución de Nacionalización. (f) **María Amelia Coronel Kinloch.** -Ministra de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. **3314** en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. (f) **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería**

Reg. 2022- 01279 - M. 95022793 - Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio**

Rivas Benites. C E R T I F I C A: Que en los folios: **303-304**, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. **11**, correspondiente al año: **2022**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.**3316** donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **DUNIER DELGADO AGUILERA**, originario de La República de Cuba y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3316** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 06 y 07 de julio del 2011; su reforma Ley No. 1033, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 145 del 06 de agosto del 2020; y su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012; y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha 18 de octubre del 2018. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el ciudadano **DUNIER DELGADO AGUILERA**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casado, nacido el 31 de julio de 1988, en Sibanicú Camagüey, República de Cuba; identificado con pasaporte cubano No.K894664, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería trámite de solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** Que el ciudadano **DUNIER DELGADO AGUILERA**, de nacionalidad cubana, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta que ha acreditado residencia permanente continua e ininterrumpida desde el 28 de julio del 2015 y tener vínculo de afinidad con ciudadana nicaragüense. **TERCERO.** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 06, 19, 21, 27, 46, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); Artículos 11,

49, 50, 54 parte conducente de la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112 y 117 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Esta Autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **DUNIER DELGADO AGUILERA**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **DUNIER DELGADO AGUILERA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 761, "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFIQUESE:** Managua, veinticinco de abril del año dos mil veintidós. Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra de Gobernación** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3316 en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. (f) Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería**

Reg. 2022-01300 – M. 95040789 – Valor
C\$ 190.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites**. **C E R T I F I C A:** Que en los folios: 305-306, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. 11, correspondiente al año: 2022, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.3317 donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **THORBJORN WAAGSTEIN**, originario de Dinamarca y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION** No. 3317 El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites**, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de

la República de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 06 y 07 de julio del 2011; su reforma Ley No. 1033, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 145 del 06 de agosto del 2020; y su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012; y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha 18 de octubre del 2018. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el ciudadano **THORBJORN WAAGSTEIN**, de nacionalidad danés, mayor de edad, casado, nacido el 12 de junio de 1950, en Ilulissat, Palaseqarfik Ilulissat, Dinamarca; identificado con pasaporte danés No.213481227, con domicilio y residencia en el Departamento de León, República de Nicaragua, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería trámite de solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** Que el ciudadano **THORBJORN WAAGSTEIN**, de nacionalidad danés, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta que es residente permanente en este país desde 23 de octubre del 1990 de forma continua e ininterrumpida, contribuir al desarrollo social, económico del país, poseer vínculo de afinidad y consanguinidad con ciudadan@s nicaragüenses. **TERCERO.** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, "Ley General de Migración y Extranjería", sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 1, 6, 15, 21, 27, 46, 70, 71, 72, 73, 99 y 100 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 1), 2), 3), 5), 7), 12) y 20); Artículos 11, 49, 50, 51, 54 parte conducente, Artículos 56, 59, 60, y 218 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículo 6 inciso h), Artículos 108, 112, 114 y 117 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Esta Autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **THORBJORN WAAGSTEIN**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **THORBJORN WAAGSTEIN**, gozará de todos los derechos y prerrogativas

que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 761, "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFIQUESE:** Managua, veinticinco de abril del año dos mil veintidós. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra de Gobernación** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3317 en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. (F) **Comandante de Brigada, Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2022-01264 - M. 876283090 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 18-04-2022 "Reproducción de Material de Imprenta en apoyo a Congresos, Capacitaciones, foros y otros eventos de Importancia Nacional".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso Licitación Selectiva No. 18-04-2022 "Reproducción de Material de Imprenta en apoyo a Congresos, Capacitaciones, foros y otros eventos de Importancia Nacional".

La cual será financiada Rentas del Tesoro

Los oferentes elegibles podrán obtener el Documento de Invitación de Idioma español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 03 de mayo de 2022, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm. Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: www.nicaraguacompra.gob.ni

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día 12 de mayo 2022, hasta las 03:00 pm, posteriormente se efectuará el acto de apertura de ofertas a las 03:05 pm.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones17@minsa.gob.ni y adquisiciones28@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania García González Directora General de Adquisiciones Presidente del Comité de Evaluación MINSA. Lunes 03 mayo 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-01319 – M 6008206 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACION SELECTIVA N° 038-2022

"Compra de Lápiz de Grafito, Borrador de leche y Tajador metálico para la actividades educativas de las modalidades de primaria de Jóvenes y Adultos"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de LICITACION SELECTIVA N° 038-2022: "Compra de Lápiz de Grafito, Borrador de leche y Tajador metálico para la actividades educativas de las modalidades de primaria de Jóvenes y Adultos". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 3 de mayo del año 2022.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 de mayo del año 2022.

HORA: 9:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 9:10 a.m.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora de la División de Adquisiciones. MINED

Reg. 2022-01284 - M. 26193933 - Valor - C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 022-2022
"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL
CENTRO ESCOLAR FRANCISCO CORDERO EN
DIRIAMBA.**

LAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la LICITACIÓN PÚBLICA NO. 022-2022 “MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR FRANCISCO CORDERO EN DIRIAMBÁ. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 03 de mayo de 2022.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 03/06/2022

HORA: De 08:00 am a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Educación

Reg. 2022-01318 – M 193860 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026-2022:

“Reemplazo y Equipamiento del Centro Escolar Prof. Denis Lumbí en Esquipulas”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 026-2022: “ Reemplazo y Equipamiento del Centro Escolar Prof. Denis Lumbí en Esquipulas”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 03 de mayo de 2022.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 02/06/2022

HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora División de Adquisiciones. Ministerio de Educación

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 2022-01270 – M. 1338990312 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 031-2022

La Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura MTI, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia, y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; Decreto N° 71-98, “Reglamento a la Ley N° 290”; y sus reformas; y en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas”; Reglamento

de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Decreto 229 “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976; Decreto No. 46, “Ley del Derecho de Vía, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 29 de Septiembre de 1952 al “Manual de Procedimientos para la adquisición del derecho de vía en Proyectos Ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura”, aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 053-2013 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del diez de junio de dos mil trece y certificación de Acuerdo Presidencial N° 114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 150 del ocho de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suscribió Contrato de Préstamo N° 2231, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), destinado a financiar parcialmente la ejecución del “IX Programa de Mejoramiento y Ampliación de Carreteras” a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo socioeconómico del país y mejorar la accesibilidad y conectividad de los departamentos del país, entre los que se destaca los Departamentos de Estelí y León, para fortalecer la integración y el intercambio comercial centroamericano.

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua está comprometido con el crecimiento económico y reducción de la pobreza en las zonas productivas de los municipios de competitividad y se propone beneficiar de manera directa el desarrollo de los sectores agropecuarios, turísticos y de comercio, disminuyendo los costos en la producción agrícola y pecuaria, incrementando la economía en general, mejorando los accesos, en términos de movilidad y accesibilidad en los caminos productivos de zonas que tienen un alto índice de rendimiento económico, por lo que ha venido impulsando con el apoyo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura Vial.

II

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, el fortalecimiento, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y puentes, a través de la modernización, contribuyendo al desarrollo integral de las regiones del país. Que el Proyecto: **Mejoramiento de la Carretera Tramo: Estelí- El Aceituno – El Sauce (longitud 39.85 km)**, es de Utilidad Pública y de Interés Social porque garantiza las mejoras a la red vial nacional contribuyendo a la seguridad y supervivencia de la ciudadanía en general, reduciendo recursos humanos, económicos y tiempo en el transporte de las personas y las mercancías, creando accesos viales, que permitan el desarrollo turístico

nacional e internacional en la región, aumentando la oferta de trabajo y mitigando la pobreza.

III

Que de conformidad con el Decreto N° 229 “Ley de Expropiación”, publicado en La Gaceta Diario oficial N° 58 del nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis artículo 5, las Declaratorias de Utilidad Pública y de Interés Social de los proyectos de infraestructura vial ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura corresponde hacerla a este ministerio como órgano delegado del Poder Ejecutivo.

IV

Que de conformidad con el Decreto N° 46 “Ley del Derecho de Vía”, publicado en La Gaceta Diario oficial N° 223 del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; se entiende por Derecho de Vía a la anchura total que deben tener las carreteras la cual será para las inter departamentales y vecinales, veinte metros o sea diez metros a cada lado del eje o línea media y para las interoceánicas o internacionales, cuarenta metros o sea veinte metros a cada lado del eje o línea media. Que no podrán hacerse construcciones, ni trabajos de ninguna especie en las carreteras, dentro de las distancias comprendidas por el Derecho de Vía; y que, dentro del Derecho de Vía de las carreteras, queda prohibida la colocación de toda clase de avisos comerciales, de propaganda o de cualquier índole.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA** y de **INTERÉS SOCIAL**, el Proyecto: **Mejoramiento de la Carretera Tramo: Estelí- El Aceituno – El Sauce (longitud 39.85 km)**, a desarrollarse entre los Departamentos de Estelí y León.

SEGUNDO: Se designa a la **Dirección de Recursos Banco Centroamericano de Integración Económica (DR-BCIE)**, de la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como “**Dirección Ejecutora**”, con la facultad de solicitar las expropiaciones necesarias y gestionar su tramitación, así como atender las afectaciones que surjan de la ejecución de este proyecto relacionadas con el Derecho de Vía.

TERCERO: La Dirección Ejecutora, utilizará las coordenadas de la línea central del diseño de la carretera actual, los planos de afectación y la matriz de afectación para aplicar y/o llevar a cabo en el sitio, las afectaciones del Derecho de Vía las que son determinadas de acuerdo con las medidas establecidas por la Ley de la Materia.

CUARTO: Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la ejecución de estas obras, serán compensadas y/o indemnizadas o bien se les solicitará

la donación del área afectada de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, “Ley de Expropiación”, para lo cual deberán avocarse con la “Dirección Ejecutora ubicada en este Ministerio para hacer uso de sus Derechos conforme las normas y procedimientos establecidos.

QUINTO: El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Resolución o Acuerdo Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

SÉXTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Publíquese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres y treinta minutos de la tarde, del siete de marzo del dos mil veintidós. (F) **Ing. Rosa Argentina Guadamuz Castillo**, Secretaria General Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Reg. 2022-01271 – M. 94867839– Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 051-2022

La **Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura MTI**, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia, y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; Decreto N° 71-98, “Reglamento a la Ley N° 290”; y sus reformas; y en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas”; Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Decreto 229 “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976; Decreto No. 46, “Ley del Derecho de Vía, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 29 de Septiembre de 1952 al “Manual de Procedimientos para la adquisición del derecho de vía en Proyectos Ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura”, aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 053-2013 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del diez de junio de dos mil trece y certificación de Acuerdo Presidencial N° 114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 150 del ocho de agosto de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suscribió Contrato de préstamo No. CR-6201-NI, Financiamiento Adicional del Proyecto de Mejoramiento de Acceso Rural y Urbano (PMRU), para llevar a cabo el proyecto

“Mejoramiento del Camino Macuelizo – Santa María Fase II (19.05 km)”, a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo socioeconómico del país y mejorar la accesibilidad y conectividad de los departamentos del país, entre los que se destaca la Región Norte de Nicaragua, para fortalecer la integración y el intercambio comercial centroamericano.

II

Que el Gobierno de la República de Nicaragua está comprometido con el crecimiento económico y la reducción de la pobreza en las zonas productivas de los municipios de competitividad y se propone beneficiar de manera directa el desarrollo de los sectores agropecuarios, turísticos y de comercio, disminuyendo los costos en la producción agrícola y pecuaria, incrementando la economía en general, mejorando los accesos, en términos de movilidad y accesibilidad en los caminos productivos de zonas que tienen un alto índice de rendimiento económico. Por lo que ha venido impulsando con el apoyo Financiamiento Adicional del Proyecto de Mejoramiento de Acceso Rural y Urbano (PMRU), el Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura Vial.

III

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, el fortalecimiento, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y puentes, a través de la modernización, contribuyendo al desarrollo integral de las regiones del país. Que el “Mejoramiento del Camino Macuelizo – Santa María Fase II (19.05 km)”, es de Utilidad Pública y de Interés Social porque garantiza las mejoras a la red vial nacional contribuyendo a la seguridad y supervivencia de la ciudadanía en general, reduciendo recursos humanos, económicos y tiempo en el transporte de las personas y las mercancías, creando accesos viales, que permitan el desarrollo turístico nacional e internacional en la región, aumentando la oferta de trabajo y mitigando la pobreza.

IV

Que de conformidad con el Decreto N° 229 “Ley de Expropiación”, artículo 5, las Declaratorias de Utilidad Pública y de Interés Social de los proyectos de infraestructura vial ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura corresponde hacerla a este ministerio como órgano delegado del Poder Ejecutivo.

V

Que de conformidad con el Decreto N° 46 “Ley del Derecho de Vía”, publicado en La Gaceta Diario oficial N° 223 del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; se entiende por Derecho de Vía a la anchura total que deben tener las carreteras la cual será para las ínter departamentales y vecinales, veinte metros o sea diez metros a cada lado del eje o línea media y para las interoceánicas o internacionales, cuarenta metros o sea veinte metros a cada lado del eje o línea media. Que no podrán hacerse construcciones, ni trabajos de ninguna especie en las carreteras, dentro de las

distancias comprendidas por el Derecho de Vía; y que, dentro del Derecho de Vía de las carreteras, queda prohibida la colocación de toda clase de avisos comerciales, de propaganda o de cualquier índole.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA** y de **INTERÉS SOCIAL**, el Proyecto: “Mejoramiento del Camino Macuelizo – Santa María Fase II (19.05 km)”, a desarrollarse en la Región Norte de la Republica de Nicaragua.

SEGUNDO: Se designa a la **Dirección de Recursos Banco Mundial (DR – Banco Mundial)**, de la Dirección General de Vialidad (DGV) del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como “**Unidad Ejecutora**”, con la facultad de solicitar las expropiaciones necesarias y gestionar su tramitación, así como atender las afectaciones que surjan de la ejecución de estas obras relacionadas con el Derecho de Vía.

TERCERO: La Unidad Ejecutora, utilizará las coordenadas de la línea central del diseño de la carretera actual, los planos de afectación y la matriz de afectación para aplicar y/o llevar a cabo en el sitio, las afectaciones del Derecho de Vía las que son determinadas de acuerdo con las medidas establecidas por la Ley de la Materia.

CUARTO: Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la ejecución del proyecto, serán compensadas y/o indemnizadas o bien se les solicitará la donación del área afectada de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, “Ley de Expropiación”, para lo cual deberán avocarse con la “Unidades Ejecutoras ubicada en este Ministerio para hacer uso de sus Derechos conforme las normas y procedimientos establecidos.

QUINTO: El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Acuerdo Ministerial o Resolución, cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

SÉXTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Publíquese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos de la tarde del veinte de abril del dos mil veintidós. (F) **Ing. Rosa Argentina Guadamuz Castillo**, Secretaria General Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Reg. 2022-01272 – M. 94867839 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 052-2022

La **Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura MTI**, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia, y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; Decreto N° 71-98, “Reglamento a la Ley N° 290”; y sus reformas; y en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas”; Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Decreto 229 “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976; Decreto No. 46, “Ley del Derecho de Vía, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 29 de Septiembre de 1952 al “Manual de Procedimientos para la adquisición del derecho de vía en Proyectos Ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura”, aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 053-2013 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del diez de junio de dos mil trece y certificación de Acuerdo Presidencial N° 114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 150 del ocho de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suscribió Contrato de Préstamo N°. 2231, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), destinado a financiar parcialmente la ejecución del “IX Programa de Mejoramiento y Ampliación de Carreteras” a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo socioeconómico del país y mejorar la accesibilidad y conectividad de los departamentos del país, entre los que se destaca los Departamentos de Managua y León, para fortalecer la integración y el intercambio comercial centroamericano.

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua está comprometido con el crecimiento económico y reducción de la pobreza en las zonas productivas de los municipios de competitividad y se propone beneficiar de manera directa el desarrollo de los sectores agropecuarios, turísticos y de comercio, disminuyendo los costos en la producción agrícola y pecuaria, incrementando la economía en general, mejorando los accesos, en términos de movilidad y accesibilidad en los caminos productivos de zonas que tienen un alto índice de rendimiento económico, por lo que ha venido impulsando con el apoyo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura Vial.

II

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, el fortalecimiento, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y puentes, a través

de la modernización, contribuyendo al desarrollo integral de las regiones del país. Que el Proyecto: “**Mejoramiento de la Carretera San Francisco Libre – Los Zarzales (longitud 27.27 km)**”, es de Utilidad Pública y de Interés Social porque garantiza las mejoras a la red vial nacional contribuyendo a la seguridad y supervivencia de la ciudadana en general, reduciendo recursos humanos, económicos y tiempo en el transporte de las personas y las mercancías, creando accesos viales, que permitan el desarrollo turístico nacional e internacional en la región, aumentando la oferta de trabajo y mitigando la pobreza.

III

Que de conformidad con el Decreto N° 229 “Ley de Expropiación”, publicado en La Gaceta Diario oficial N° 58 del nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis artículo 5, las Declaratorias de Utilidad Pública y de Interés Social de los proyectos de infraestructura vial ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura corresponde hacerla a este ministerio como órgano delegado del Poder Ejecutivo.

IV

Que de conformidad con el Decreto N° 46 “Ley del Derecho de Vía”, publicado en La Gaceta Diario oficial N° 223 del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; se entiende por Derecho de Vía a la anchura total que deben tener las carreteras la cual será para las inter departamentales y vecinales, veinte metros o sea diez metros a cada lado del eje o línea media y para las interoceánicas o internacionales, cuarenta metros o sea veinte metros a cada lado del eje o línea media. Que no podrán hacerse construcciones, ni trabajos de ninguna especie en las carreteras, dentro de las distancias comprendidas por el Derecho de Vía; y que, dentro del Derecho de Vía de las carreteras, queda prohibida la colocación de toda clase de avisos comerciales, de propaganda o de cualquier índole.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA** y de **INTERÉS SOCIAL**, la ejecución del Proyecto: “**Mejoramiento de la Carretera San Francisco Libre – Los Zarzales (longitud 27.27 km)**”, a desarrollarse entre los Departamentos de Managua y León.

SEGUNDO: Se designa a la **Dirección de Recursos Banco Centroamericano de Integración Económica (DR-BCIE)**, de la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como “**Dirección Ejecutora**”, con la facultad de solicitar las expropiaciones necesarias y gestionar su tramitación, así como atender las afectaciones que surjan de la ejecución de este proyecto relacionadas con el Derecho de Vía.

TERCERO: La Dirección Ejecutora, utilizará las

coordinadas de la línea central del diseño de la carretera actual, los planos de afectación y la matriz de afectación para aplicar y/o llevar a cabo en el sitio, las afectaciones del Derecho de Vía las que son determinadas de acuerdo con las medidas establecidas por la Ley de la Materia.

CUARTO: Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la ejecución de estas obras, serán compensadas y/o indemnizadas o bien se les solicitará la donación del área afectada de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, "Ley de Expropiación", para lo cual deberán avocarse con la "Dirección Ejecutora ubicada en este Ministerio para hacer uso de sus Derechos conforme las normas y procedimientos establecidos.

QUINTO: El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Resolución o Acuerdo Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

SÉXTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Publíquese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana, del veintidós de abril del dos mil veintidós. (F) Ing. Rosa Argentina Guadamuz Castillo, Secretaria General Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2022-01281 - M. 95004012- Valor C\$ 95.00

Managua, 25 de abril del 2022

**Licitación Pública, No. LP- 01-05-ANFEF-2022
"COMPRA DE CAMIONETA PARA LA ANFEF".**

1- Financiada con fondos con destino específico y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través de la Administración Nacional de Ferias de la Economía Familiar, invita a todos los interesados en participar en la licitación.

2- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones podrá ser retirado en forma electrónica en la Oficina de Adquisiciones del Parque Nacional de Ferias, situado *Semáforos Memorial Sandino 300 mts abajo 200 mts al sur, camino a San Isidro de Bolas*, y también está disponible en el SISCAE o Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con la compañera Debora Roxana Rostran Hernández al correo: drostran@economiafamiliar.gob.ni

4- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando nombre del proceso; y dirigidas al responsable del Área de Adquisiciones, de la ANFEF, situado de los *Semáforos Memorial Sandino 300 mts abajo 200 mts al sur, camino a San Isidro de Bolas*

5- En La apertura de oferta podrán estar presentes cualquier interesado y oferentes participantes que así lo deseen.

CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO

Plazo de recepción de solicitudes de aclaración: del 6 al 13 de mayo del 2022.

Plazo de respuesta a las consultas de aclaraciones: del 16 de mayo al 18 de mayo del año 2022

Plazo de Recepción de ofertas: **03 de Junio del 2022, 10:00 AM**, Área de Adquisiciones, ANFEF, Managua.

Apertura de ofertas: **03 de Junio del 2022, 10:10 AM**, Adquisiciones ANFEF, Managua.

(F) **Katia Matamoros Torres. Responsable de Adquisiciones. ANFEF.**

Reg. 2022-01173

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de **CHINANDEGA** del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio **085** se encuentra la **Resolución No. 002-2022-PJ-CH-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2022-PJ-CH-MEFCCA**, Chinandega, catorce de Marzo del año dos mil veintidós, las diez de la mañana, en fecha cuatro de Marzo del año dos mil veintidós, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL SOLIDARIO R.L** con domicilio social en el Municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las tres de la tarde del día uno de Febrero del año dos mil veintidós. Se inicia con dieciséis (16) asociados, diez (10) hombres, seis (6) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$3,300 (tres mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,300 (tres mil trescientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la **Personalidad Jurídica** a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL SOLIDARIO R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Lucia Simona Menbreño Perez; **Vicepresidente (a):** Santos Eufrazio Gómez Briceño; **Secretario (a):** Jazmina Del Carmen Mendoza Rodriguez; **Tesorero (a):** Jacob Isaac Montano

Zelaya; **Vocal:** Ricardo Jose Pastrana Espinoza. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Keyling Yubelkis Arauz García, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil veintidós. (f) Keyling Yubelkis Arauz García, Delegada Departamental.

Reg. 2022-01174

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de **CHINANDEGA** del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 086 se encuentra la **Resolución No. 003-2022-PJ-CH-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 003-2022-PJ-CH-MEFCCA**, Chinandega, catorce de Marzo del año dos mil veintidós, las once de la mañana, en fecha cuatro de Marzo del año dos mil veintidós, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL LAS AGUILAS ALDUVINES R.L** con domicilio social en el Municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las cuatro de la tarde del día uno de Febrero del año dos mil veintidós. Se inicia con veintitrés (23) asociados, dieciocho (18) hombres, cinco (5) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$5,060 (cinco mil sesenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,060 (cinco mil sesenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: **Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL LAS AGUILAS ALDUVINES R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Jose Santos Alduvin Aquino; **Vicepresidente (a):** Jose Elías Martínez González; **Secretario (a):** Carlos Jose Hernandez López; **Tesorero (a):** Sergio Victorino Cuevas Reyes; **Vocal:** Angélica Maria Centeno Jiron. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Keyling Yubelkis Arauz García, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil veintidós. (f) Keyling Yubelkis Arauz García, Delegada Departamental.

Reg. 2022-01175

Resolución N°001-2022-RE-CH-MEFCCA, Delegación Departamental de Chinandega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Chinandega veintiocho de Febrero del dos mil veintidós, a las cuatro de la tarde. En fecha veinticuatro de Enero del dos mil veintidós a las una de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES DE CHICHIGALPA FLOR DE CAÑA R.L. (COCHFLOCA R.L)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1700. Siendo su domicilio social en el municipio de Chichigalpa departamento de Chinandega. Consta Acta 19 del folio 111-120 de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** que fue celebrada el veintiuno de Enero del dos mil veintidós en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES DE CHICHIGALPA FLOR DE CAÑA R.L. (COCHFLOCA R.L)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Keyling Yubelkis Arauz García Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de Marzo del dos mil veintidós. (f) Keyling Yubelkis Arauz García, Delegada Departamental.

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 2022-01299 - M. 95086504 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA Licitación Selectiva No.MAG-DA-LS-048-19-04-2022 "ADQUISICIÓN DE TANQUES CRIOGÉNICOS PARA ALMACENAMIENTO DE SEMEN BOVINO"

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de "ADQUISICIÓN DE TANQUES CRIOGÉNICOS PARA ALMACENAMIENTO DE SEMEN BOVINO"

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 03 de mayo del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del MAG No. 23 del año 2022.

(f) Arlan Antonio López Obando, Responsable de División de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2022-01329 - M. 95194039 - Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 007-2022
PROYECTO: "SERVICIOS DE ELABORACION DE
TRES RINES DE BOXEO PROFESIONAL"**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Servicios de Elaboración de tres Rines de Boxeo Profesional".

2. El objeto de la contratación consiste en en el suministro de materiales y mano de obra para la construcción de tres (3) rines de boxeo profesionales. Los servicios deberán ser prestados en un plazo de 30 días y entregados parcialmente 1 ring cada 10 diez días.

3. En el Programa Anual de Contrataciones General es correspondiente al periodo 2022, de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto "Servicios de Elaboración de tres Rines de Boxeo Profesional"

4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad CONADERFI, Reglón No. 231, fuente # 11. Actividad # 13. Unidad Administrativa DID.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 25/04/2022 hasta el día 04/05/2022, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La Reunión de Homologación se realizará el día 28 de

abril del año 2022, en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 10:00 a.m.

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 05 de mayo del año 2022 a las 2:00 p.m.

10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad.

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 05 de mayo del año 2022, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la División de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós. (f) **Msc. Richard Zamora Aranda, Director de Adquisiciones.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2022-01331 - M. 95136009 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. LS-018 - 2022**

"Servicio de Mensajería de Texto"

1. La División de Adquisiciones e Importaciones de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario, ENACAL** a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. 018 - 2022, expedida por la Máxima Autoridad en fecha 20 del mes de Abril del año dos mil veintidós, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la Contratación del "Servicio de Mensajería de Texto", servicio que será prestado en el Departamento de Managua, durante un plazo de doce meses, luego de la firma del contrato respectivo. La presente contratación será financiada con fondos Propios de ENACAL. Los oferentes extranjeros pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

2. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3. La oferta deberá entregarse en las oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las **10:00 a.m. del día 12 de Mayo del año 2022**. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

4. La oferta debe incluir una garantía de seriedad uno por ciento (1%) del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

5. Las ofertas serán abiertas a las **10:15 a.m. del día 12 de Mayo del año 2022**, en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones e Importaciones, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) **Natalia Avilés Herrera, Dir. Adquisiciones e Importaciones.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2022-01301 - M. 95113694 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 03 de mayo del 2022 Resoluciones de Presidencia CSJ descritas a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 2022-002001-000040	Adquisición de Reactivos para Laboratorio de ADN.	No. 026-2022-19-04-2022	Inicio de la contratación.
Licitación Selectiva No. 2022-002001-000016	Adquisición de Impresoras.	No. 023-2022-19-04-2022	Declarada Desierta

Managua/ Nicaragua, abril 2022. (F) Msc. **KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora de Adquisiciones CSJ.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2021-01239 – M. 94706166– Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016 – 2022 Autorización de la Adjudicación de la Contratación Simplificada N° 01-DGI/2022: "Doctorado en Derecho"

El suscrito Director General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 361-251259-0006W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial N°. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades que le confiere la Ley N°. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N°. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N°. 75-2010 "Reglamento General a la Ley N°. 737, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N°. 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N°. 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 112 al 116 de su Reglamento General, el Director General de Ingresos suscribió el once de marzo del año dos mil veintidós, Resolución Administrativa N° 008-2022, autorizando el inicio de la Contratación Simplificada N° 01-DGI/2022: "Doctorado en Derecho", y nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación doctorado en derecho, emitiendo éste para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, notificado en la misma fecha.

II

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento,

mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

Por tanto,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

Resuelve:

Primero: ratificar la recomendación brindada por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Contratación Simplificada N° 01-DGI/2022 “**Doctorado en Derecho**”.

Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente: **Universidad Americana, RUC J081000034144**, hasta por la suma de **C\$1,417,188.00 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y ocho Córdobas netos)**, no aplica IVA, siendo el plazo de ejecución del contrato de cuarenta y ocho meses, contados a partir de abril 2022 a abril 2026, dando inicio con la formalización contractual y finalizando con el cumplimiento del último requerimiento liquidación y finiquito.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Universidad Americana		
				Precio Unitario	IVA	Total
1	Doctorado en Derecho	Participante	2	C\$708,594.00	C\$0.00	C\$1,417,188.00
Monto total a recomendar a adjudicar						C\$ 1,417,188.00

Tercero: no se establece orden de prelación por ser única oferta presentada.

Cuarto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el siete de abril del año dos mil veintidós y para tales efectos:

El adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 5% del monto total adjudicado, con una vigencia de cuarenta y ocho meses.
2. Declaración Notarial del Beneficiario Final.

Quinto: nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) Cra. Yahosca Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Coordinadora).
- b) Cro. Enrique Bermúdez Silva – Asesor Legal (Miembro).
- c) Cra. María Isabel Muñoz González – Directora División de Recursos Humanos (Miembro).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N° 13-2014.

Sexto: se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Séptimo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su divulgación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo, del año dos mil veintidós. (f) **Martín Gustavo Rivas Ruiz. Director General de Ingresos.**

Reg. 2022-01238 - M. 94706053 - Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
AVISO A LICITACIÓN SELECTIVA**

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del día martes 03 mayo del año 2022, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, Convocatoria al Pliego de Bases y Condiciones del proceso de Licitación Selectiva: "Servicio de Impermeabilización Edificio DIS".

Licitación Selectiva N°: 02-DGI/2022

Objeto de la Contratación: "Servicio de Impermeabilización Edificio DIS".

Entidad Contratante: Dirección General de Ingresos.

La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2022.

Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

(f) **Cra. Claudia Carranza Medrano**, Directora de División de Adquisiciones. Dirección General de Ingresos.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2022-01330 - M. 95195250 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículos 98 y 146 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al siguiente procedimiento de contratación, a partir del martes tres de mayo del año 2022.

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Contratación Simplificada LN-S-007-2022	Contratación de los servicios de un abogado y Notario Público externo para Sucursal León	Contratación de los servicios de un abogado y Notario Público externo para Sucursal León

Dado en la ciudad de Managua, el 27 de abril del año 2022.
(F) **Seddie Amparo Alvarez Altamirano**, Jefa Interina de Adquisiciones Lotería Nacional.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-01148 - M. 93936564 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 001457-ORM4-2022-CO
Número de Asunto Principal: 001457-ORM4-2022-CO

El menor FRANCISCO JAVIER CHAVARRÍA TÉLLEZ representado: por su padre el ciudadano MARCOS FRANCISCO CHAVARRÍA IZAGUIRRE a su vez en su carácter de esposo de la causante, solicitan ser declarados heredero universal y cuarto conyugal correspondiente, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora LIDIA OFIR TÉLLEZ CAMPOS (q.e.p.d). en especial de una propiedad descrita como: bien inmueble ubicado en esta ciudad de Managua, en la urbanización progresiva denominada Barrio Grenada identificada en los planos de dicha urbanización identificada en los planos de la misma como el Lote número doce (12), manzana once (11), con el número catastral: 2952-2-05- 011-29900, con un área de 198.09 mts², propiedad de la cual se demuestra el dominio con Escritura Pública número quinientos cincuenta y siete (557) Compra Venta de bien inmueble, y la que se encuentra inscrita preventivamente en el Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Managua, bajo la cuenta registral: BI-99XAG6N. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, el diecisiete de marzo de dos mil veintidós a las diez y veintinueve minutos de la mañana.

(f) Juez José Ramón Zepeda, Juzgado Tercero Distrito Civil Oral Managua. (f) Secretaria. ASROLAFO.

3-2

Reg. 2022-01147 - M. 93936378 - Valor C\$ 285.00

EDICTO.

Yader Paul Estrada Madriz y Francisco David Montalván Madriz, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y obligaciones, que a su muerte dejara su señora madre Adela Madriz Orozco (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, veinticuatro de febrero del dos mil veintidós. Las cuatro y veintiséis minutos de la tarde.

(f) Adriana María Cristina Huete Lopez. Juez Primero Distrito Civil Oral. Circunscripción Managua. (f) Yasna Yamileth Lopez Brenes. Secretaria Judicial. Número de Asunto: 001163-ORM4-2022-CO. ADMAHULO.

3-2

Reg. 2022-01199 - M. 94599515 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000136-ORC4-2022-CO

Número de Asunto Principal: 000136-ORC4-2022-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil (Oral) Boaco. veintinueve de marzo de dos mil veintidós. Las once y cuarenta minutos de la mañana

Los (as) Señores PETRONA ARISTINA OBANDO OBANDO, MARLING DEL SOCORRO ESPINOZA OBANDO, JULIO CESAR ESPINOZA OBANDO, DORIS ODILIA ESPINOZA OBANDO, ZENEYDA MERCEDES ESPINOZA OBANDO, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor su señor Padre JOSE ANDRES ESPINOZA ESPINOZA (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (F) Dra Evelyn Castellon Kausffman, Jueza. (F) Lic María Cristina Chavez Membreño, Secretaria. MACRCHME.

3-2

Reg. 2021-01217 - M. 94674871 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 001096-ORM4-2022-CO

Número de Asunto Principal: 001096-ORM4-2022-CO

El ciudadano Eduardo Gabriel Quintana Arriaza, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que al fallecer hubiere dejado su madre MARIA AUXILIADORA ARRIAZA HERRERA (Q.E.P.D) quien se identifica con cédula de identidad número: 321-250877-0003Y. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en el tablero de publicaciones Judiciales del Portal Web del Poder Judicial de conformidad con el acuerdo No. 534 del veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, debiendo la parte actora presentar el documento impreso con el contenido del mismo, de igual manera el mecanismo de seguridad proporcionado por las publicaciones digitales que permita a la Autoridad Judicial verificar la publicación, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta y tres minutos de la mañana del veintiocho de febrero del año dos mil veintidós. (F) JUEZA SILVIA ELENA CHICA LARIOS. Juez Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. ELUTRARO.

3-2

Reg. 2022-01198 - M. 631932 - Valor C\$ 870.00

ASUNTO Nº: 006496-ORM4-2021 -CO

EDICTO

Por cuanto el Licenciado Jorge Antonio Gayle Parrales, en su calidad de Apoderado General Judicial de García & Bodan Nicaragua FIDUCIARIA Trust Company Sociedad Anónima, solicita que en virtud de haberse dictado auto de emplazamiento a los demandados señores: FRANCISCO JAVIER ZELEDON LANZAS y ANA MARIA GARCIA CASTILLO no han sido notificados del auto del emplazamiento, en la presente demanda incoada en este despacho judicial demanda de García & Bodan Nicaragua FIDUCIARIA Trust Company Sociedad Anónima en contra de los señores ante relacionado, conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber que mediante la resolución la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutoria dice: "Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Uno de abril de dos mil veintidós. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.1.- Visto el escrito presentado a las ocho y dieciséis minutos de la mañana, del veinticuatro de Marzo del año dos mil veintidós, en el que comparece el Abogado Jorge Antonio Gayle Parrales, en su calidad de Apoderado General Judicial de García & Bodan Nicaragua FIDUCIARIA Trust Company Sociedad Anónima, en el cual solicita que en virtud de haberse dictado auto de emplazamiento a los demandados señores: Francisco Javier Zeledón Lanzas y Ana Maria García Castillo, en las presentes diligencias el cual no fue posible notificar a través de las distintas modalidades previstas en los arts. 148 y 149 CPCN, y así se ha hecho constar en autos a través la oficina de notificaciones. 2.- A solicitud de parte y de conformidad con el art.152 CPCN, procédase a efectuar la comunicación procesal del auto de emplazamiento dictado a las once y un minuto de la mañana del tres de diciembre de dos mil veintiuno, por medio de edictos que deberán publicarse en el Tablero de Publicaciones Judiciales del Portal Web del Poder Judicial, y en La Gaceta Diario Oficial por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, y colocar el edicto, en la tabla de aviso de este Complejo Judicial, a costa de la parte interesada. Se le previene al abogado Jorge Antonio Gayle Parrales, que deberá retirar el edicto en la Oficina de Atención al Público (OAP), a fin de que verifique su contenido y de estar conforme acompañe los recibos de pago para proceder a la publicación y posteriormente presente los comprobantes impresos de las publicaciones y además los ejemplares de la Gaceta Diario Oficial. Notifíquese. R. REAL (JUEZ). O. SANCHEZ M. (SRIO).- Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Tres de

diciembre de dos mil veintiuno. Las once y un minuto de la mañana.- ANTECEDENTES DE HECHO: 1.- En auto de dictado a las doce y doce minutos de la tarde del diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno, se le resolvió no ha lugar el recurso de reposición interpuesto por el licenciado Gayle Pinales, en contra de la providencia de las once y cuarenta y nueve minutos de la mañana del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, por lo que habiendo cumplido con lo ordenado se tiene por subsanada la demanda y se continua con el proceso.- 2.- Manifiesta el licenciado Gayle Pinales que señala como pretensión principal la Reivindicatoria de Bien Inmueble dirigida en contra de Ana María García Castillo y Francisco Javier Zeledón Lanza, con lo que se pretende que la autoridad judicial por medio de sentencia se ordene la restitución del inmueble a su mandante que consta de un área de 65 hectáreas con 7,874.46 metros cuadrados, ubicados en el costado noreste del polígono numero 1 de la finca conocida como El Canal, ubicada en comarca Los Brasiles Jurisdicción del Municipio de Villa Carlos Fonseca conocida popularmente como Villa El Carmen, departamento de Managua y como pretensión accesoria solicita la Nulidad Absoluta de Plano y certificado Catastral autorizado por catastro físico del municipio de Villa el Carmen y avalado por INETER, que sirvió para la autorización del certificado catastral N° 10-18725; asimismo pide se declare la nulidad absoluta de los certificados catastrales números 10-18725 y 5511006117.- FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1.- Conforme lo disponen los arts. 29 y 391 CPCN, esta autoridad se declara competente para conocer de la presente demanda. 2.- De conformidad con los arts. 420 al 422 CPCN el escrito de demanda presentado y sus anexos cumplen con los preceptos establecidos. FALLO: 1.- Admitase a trámite la demanda interpuesta por el licenciado José Antonio Gayle Pinales, mayor de edad, Abogado y Notario Público, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número 001-250991-0047M y carnet de la CSJ numero 22567, en su calidad de Apoderado General Judicial de la entidad GARCIA & BODAN NICARAGUA FIDUCIARIA -TRUST COMPANY, con pretensión de Reivindicatoria de Dominio, en contra del señor Francisco Javier Zeledón Lanzas, mayor de edad, casado, empresario, identificado con cédula de identidad número 441-011277-0015X y la señora Ana María García Castillo, mayor de edad, casada, ama de casa, identificada con cédula de identidad número 001-130651-0020X.- 2.- De conformidad con el art. 426 CPCN emplácese a la señora Ana María García Castillo y al señor Francisco Javier Zeledón Lanzas, para que en plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución la conteste. 3.- Prevéngase a los demandados actuar en este proceso con la asistencia jurídica o por medio de apoderado, conforme lo dispone el art. 87 CPCN. 4.- Apercíbese a los demandados que si transcurrido el plazo para contestar no lo hicieron, serán declarados rebeldes; su falta de personamiento en esta causa, no impedirá la continuación del proceso. 5.- Notifíquese a las partes demandadas en el lugar o lugares designados como su domicilio, según el orden indicado por el actor en la demanda, sin perjuicio del derecho del

demandado a designar en su escrito de contestación lugar para notificaciones en cualquiera de los medios o lugares señalados en el art. 153 CPCN. 6.- Siendo que el señor Francisco Javier Zeledón Lanzas, es del domicilio de Villa el Carmen, gire exhorto a manera de Auxilio Judicial al Juzgado Local Único de Villa el Carmen para que realice la notificación correspondiente. 7.- Procédase a realizar la primera notificación al demandado de manera personal y de no encontrarse la persona en el domicilio señalado, el notificador dejará constancia de ello y concurrirá por segunda vez dentro de tercero día a realizar la notificación; si encontrare a la persona procederá a realizar la notificación personalmente, caso contrario notificará por medio de cédula conforme lo disponen los arts. 148 y 149 CPCN. 8.- Entréguese en el acto de notificación copias del escrito de demanda y sus anexos. 9.- Se le hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. R. REAL (JUEZ). I. DAVILA (SR1A).- Managua, Uno de Abril del año dos mil veintidós.-

(f) Ramón David Real Pérez, Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción, Managua. OSDASAME.

3-2

Reg. 2022-00981 - M. 92954754 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000359-ORO2-2022-CO
 Número de Asunto Principal: 000359-ORO2-2022-CO
 Número de Asunto Antiguo:

JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL DE CHINANDEGA CIRCUNSCRIPCIÓN OCCIDENTE. Cuatro de marzo de dos mil veintidós. Las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana

Los señores **AUXILIADORA DEL CARMEN OLIVARES GARCIA, ALVIN ALBERTO OLIVARES GARCIA Y AIDA MARIA OLIVARES GARCIA** solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre la **ROSA ISABEL GARCIA PERALTA**, socialmente conocida como ROSA GARCIA especialmente de un Bien Inmueble ubicado en la esta Ciudad de Chinandega de la Iglesia Nuestra Señora del Pilar una cuadra al oeste, Reparto 2 de Septiembre, y que se encuentra inscrito con el Número Absoluto de Propiedad (NAP): CHOOI200033082, Sección B de Propietarios, Registro público de este Departamento y en calidad de cesionaria de esos derechos a la señora **AUXILIADORA DEL CARMEN OLIVARES GARCIA** Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(f) Jueza. Wendy Auxiliadora Balladares Cortez. Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente (f) Lic. Sandra Johana Álvarez Espinoza Secretaria de Tramitación Local Civil

3-3

Reg. 2022-01197 - M. 93162158 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al señor MILTON GEOVANI RIGBY GUTIERREZ, por medio de Edicto el que se publicara por tres veces en "LA GACETA DIARIO Oficial" con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero de Asunto 000042-0829-2021-FM, incoado en el juzgado Local Único de Kukra Hill-RACCS, bajo apercibimiento que de no comparecer en el termino señalado se le nombrara un guardador, Abogado particular quien ejercerá su representación de conformidad con lo dispuesto en los artos 469 y 515 CF.

Dado en el Juzgado Local Único de Kukra Hill, Circunscripción RACCS, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del treinta de noviembre del año dos mil veintiuno.

Atentamente, (f) Dr. Edwin Cadenas Álvarez, Juez Único Local de Kukra Hill-RACCS.

3-3

Reg. 2022-01216 - M. 94658988 - Valor C\$ 435.00

EDICTOS

Se emplaza a IVANIA DEL SOCORRO SALGADO OSORIO quien es mayor de edad, ama de casa del domicilio desconocido. Para que comparezca a contestar demanda causa número 000036-0754-2022FM. Que se tramita en el Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo. Lo que deberá hacer en el término de Diez Días contados a partir de la primera publicación del EDICTO, que se publicará por tres veces en un diario de circulación nacional, con intervalos de dos días entre cada anuncio. Se le previene al demandado que en caso de no comparecer se le nombrará a un Abogado para que le represente en esta causa y que la no contestación de la demanda no interrumpirá el proceso. Opóngase. Se extiende la presente a los catorce días del mes de Marzo del Año Dos Mil veintidós. (F) Juez.-Licenciado: Guiller Antonio Chávez. (F) Secretaria Lic. Patricia López. -

(F) Lic. Guiller Antonio Chávez, Juez Local Único Larreynaga Malpaisillo.- (f) Lic. Patricia López Picado. Secretario Judicial

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-01325 - M. 94849768 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Artos. 33 y 58 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 98 y 146 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria de los siguientes procesos adquisitivos:

No.	No. Contratación	Descripción	Publicación Aviso en La Gaceta
1	LICITACIÓN SELECTIVA 03-2022	CONTRATACIÓN PARA REALIZAR PROYECTO REHABILITACIÓN EDIFICIO LABORATORIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍA RENOVABLE II ETAPA - DGAF, LEY No. 737, LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO	03/05/2022

2	LICITACIÓN SELECTIVA 04-2022	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESORIOS-DGAF, LEY No. 737, LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO	03/05/2022
3	LICITACIÓN PÚBLICA 05-2022	ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE (RECTORÍA), LEY No. 737, LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO	03/05/2022
4	CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA 05-2022	SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZACIÓN DE DISEÑO ELÉCTRICO PARA AULA DE CAMPO DEL PLANTEL - DGAF, LEY No. 737, LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO	03/05/2022
5	CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA 06-2022	CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA PARA LA REVISIÓN DE TEXTOS AUTO FORMATIVOS (CENIDA), LEY No. 737, LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO	03/05/2022
6	CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA 07-2022	SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑO HIDROSANITARIO EN SEDE JUIGALPA - DGAF, LEY No. 737, LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO	03/05/2022

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 27 abril de 2022. (f) **ROGER ROBLETO FLORES**, Director de Adquisiciones, Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2022-TP5279 – M. 87288973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION DE TITULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Registro Número 2107, Folio 096, Tomo I, de Registro de Título, que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

MARTÍNEZ VÍLCHEZ JIMMY ELIEZER. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO**, Le Extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Rector: Dr. Noel A. Zelaya Vanegas. (f) Secretaria General: Lic. Fanny E. Chévez Moreno. (f)

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de marzo de 2022. (f) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arroliga, Director Departamento Registro Académico.

Reg. 2022-TP5280 – M. 87288973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION DE TITULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en

el Registro Número 2108, Folio 096, Tomo I, de Registro de Título, que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

ORDEÑANA ORLANDO EZEQUIEL. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **PORTANTO,** Le Extiende el Título de: **Médico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Rector: Dr. Noel A. Zelaya Vanegas. (f) Secretaria General: Lic. Fanny E. Chévez Moreno. (f)

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de marzo de 2022. (f) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arroliga, Director Departamento Registro Académico.

Reg. 2022-TP5281 – M. 87288973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION DE TITULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Registro Número 2109, Folio 096, Tomo I, de Registro de Título, que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

PALLAVICINNI ALONDRA ZULEMA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **PORTANTO,** Le Extiende el Título de: **Médico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Rector: Dr. Noel A. Zelaya Vanegas. (f) Secretaria General: Lic. Fanny E. Chévez Moreno. (f)

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de marzo de 2022. (f) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arroliga, Director Departamento Registro Académico.

Reg. 2022-TP5282 – M. 5982053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Registro No. 2, folio 262, asiento 1420, del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

MIREYA DEL CARMEN AREAS, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiocho de febrero de 2022. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 28 de febrero de 2022. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 2022-TP5283 – M. 5982053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Registro No. 2, folio 263, asiento 1426, del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

XOCHILT NOELIA RAMOS CASTRO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiocho de febrero de 2022. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 28 de febrero de 2022. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 2022-TP5284 – M. 5982053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Registro No. 1596, folio 296, tomo 2, del Libro de Registros de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

GRACE LORENA TORREZ ROSALES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiocho de febrero de 2022. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 28 de febrero de 2022. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 2022-TP5285 – M. 93384315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1019, Página 111, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ANA MARÍA MAYORGA OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiséis del mes de octubre del dos mil veintiuno. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios, Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintiséis del mes de enero de dos mil veintidos. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP5286 – M. 93384198 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1023, Folio 113, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

EDGARD JOSÉ RODRÍGUEZ ABURTO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-261279-0077G, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil dos los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Filosofía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Filosofía**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidos. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintinueve del mes de marzo de dos mil veintidos. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP5287 – M. 93384257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 092, Folio 46, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” UNICA POR CUANTO:**

EDGARD JOSÉ RODRÍGUEZ ABURTO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-261279-0077G, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil seis, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Teología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades con mención en Teología**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil veintidos. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintinueve del mes de marzo de dos mil veintidos. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP5400 – M. 93828591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua certifica que en el Registro 446 Folio 446 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JORGE BRAVO GARRO. Natural del Perú con documento de identidad No.45159050-8 ha aprobado en el mes de diciembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Educación Primaria. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Educación Primaria**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil

veintidós El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós (f) María Margarita Jirón Sequeira, Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP5401 – M. 93828591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua certifica que en el Registro 445 Folio 445 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

FÉLIX ANTONIO SALCEDO FERRER. Natural del Perú con documento de identidad No.09602166-1 ha aprobado en el mes de diciembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Sistema de Información Automatizada. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós (f) María Margarita Jirón Sequeira, Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP5402 – M. 93828591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua certifica que en el Registro 448 Página 22 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YESSENIA CAROLINA GUTIÉRREZ LÓPEZ. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**, Para que goce de los Derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintidós El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP5403 – M. 93828591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua certifica que en el Registro 082 página 082 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

HEYSNER JAMIL MENDOZA MALEAÑOS. Natural de Nicaragua con documento de identidad No.616-270192-0005J ha aprobado en el mes de diciembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintidós El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez

La Dirección de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP5404 – M. 93828591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua certifica que en el Registro 082 Página 082 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

FERNANDA PATRICIA ESPINOZA SERRANO. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura.** Para que goce de los Derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortez Marchena. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP5405 – M. 93828591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua certifica que en el Registro 050 Página 050 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ZENAYDA OFELIA URBINA PÉREZ. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Para que goce de los Derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortez Marchena. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva Juana Vilchez Tijerino.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos

la presente en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP5406 – M. 93828591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua certifica que en el Registro 291 Página 291 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN GONZÁLEZ PÉREZ. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora en Educación Media en Ciencias Naturales.** Para que goce de los Derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortez Marchena. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP5407 – M. 93828591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua certifica que en el Registro 080 Página 080 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ELIETH DEYANIRA QUIROZ GONZÁLEZ. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora en Educación Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los Derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortez Marchena. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP5408 – M. 93828591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua certifica que en el Registro 442 Página 22 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

CARLOS ENRIQUE MONTES FONSECA. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesor en Educación Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los Derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez La Directora de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós (f) María Margarita Jirón Sequeira, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP5409 – M. 93828591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua certifica que en el Registro No.443 página 443 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

MARÍA JESÚS OCÓN HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua con documento de identidad No.287-020899-1000W, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Pedagogía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós El Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez El Director de Registro Académico, María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós (f) María Margarita Jirón Sequeira, Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP5410 – M. 93828591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua certifica que en el Registro 436 Página 460 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias, Administrativas e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JORGE LUIS CASTRO CASTRO. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los Derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Vice Rector de la Universidad, Omar Antonio Castro. El Rector de la Universidad Benjamín Cortez Marchena La Secretaria General Fátima Soza Ramírez El Presidente de la Junta Directiva Eduviges Pineda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós (f) María Margarita Jirón Sequeira, Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP5411 – M. 93782674 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 102 en el folio 102 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 102. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

KATHERINE GRICELDA RODRÍGUEZ OVIEDO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-220598-0003T, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 102, Folio 102, Tomo XLIV, del Libro de Registro de Títulos. En la ciudad de Managua, Nicaragua, el día 14 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello. Directora de Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veintidós. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veintidós. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2022-TP5412 – M. 93782674 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 103 en el folio 103 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 103. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el

Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

MARIANA ESMERALDA PARAJÓN OLIVAS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N0 281-280296-0012C, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Derecho Cum Laude**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 103, Folio 103, Tomo XLIV, del Libro de Registro de Títulos. En la ciudad de Managua, Nicaragua, el día 14 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible MSc. Yanina Argüello. Directora de Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veintidós. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veintidós. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2022-TP5413 – M. 93782674 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 104 en el folio 104 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 104. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

MARÍA SOFÍA SOBALVARRO RODRÍGUEZ. Natural de Austria, con documento de Identidad No 888-180201-1000C, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Comunicación y Relaciones Públicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas Cum Laude.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 104, Folio 104, Tomo XLIV, del Libro de Registro de Títulos. En la ciudad de Managua, Nicaragua, el día 14 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible MSc. Yanina Argüello. Directora de Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veintidós. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veintidós. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2022-TP5414 – M. 93782674 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo XLIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 105 en el folio 105 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 105. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

GRACE STEPHANIA CHAMORRO AGUILAR. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-120399-1007U, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y**

Cirugía. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 105, Folio 105, Tomo XLIV, del Libro de Registro de Títulos. En la ciudad de Managua, Nicaragua, el día 14 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible MSc. Yanina Argüello. Directora de Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veintidós. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veintidós. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2022-TP5415 – M. 93782674 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo XLIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 106 en el folio 106 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 106. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

KENIA MAITE SANTAMARÍA LUNA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-080998-1015P, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 106, Folio 106, Tomo XLIV, del Libro de Registro de Títulos. En la ciudad de Managua, Nicaragua, el día 14 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible MSc. Yanina Argüello. Directora de Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veintidós. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veintidós. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2022-TP5416 – M. 93782674 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo XLIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 107 en el folio 107 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 107. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

FERNANDO ANTONIO DE JESÚS CUADRA JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-110299-1004H, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 107, Folio 107, Tomo XLIV, del Libro de Registro de Títulos. En la ciudad de Managua, Nicaragua, el día 14 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible MSc. Yanina Argüello. Directora de Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil

veintidós. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veintidós. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2022-TP5417 – M. 93782674 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo XLIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 108 en el folio 108 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 108. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional – República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

SEBASTIÁN MANUEL FLORES VALLE. Natural de Honduras, con documento de Identidad No 888-071095-0001J, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 108, Folio 108, Tomo XLIV, del Libro de Registro de Títulos. En la ciudad de Managua, Nicaragua, el día 14 del mes de marzo del año 2022. Firma ilegible MSc. Yanina Argüello. Directora de Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veintidós. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veintidós. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.